

RESOLUCIÓN

En virtud de las competencias que confieren el Acuerdo de Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos Municipales, vigentes a 17 de junio de 2023, de delegación de la atribución de la resolución de las solicitudes de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto (artículo 3.1.a), y de conformidad con lo estipulado en el art. 127.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización Gobierno Local.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Considerando la solicitud de subvención presentada por la entidad Federación Malagueña de Peñas, Centros Culturales y Casas Regionales "La Alcazaba", CIF: V29107117, con registro de entrada 2026/147894.01, y fecha 17 de abril de 2026, para sufragar los gastos del proyecto "Fomento del folclore popular malagueño: Las Peñas con los artistas malagueños y la Feria 2026, Escuela de copla, cruces de mayo y Málaga Cantaora". A la solicitud acompaña como anexos, la correspondiente memoria con presupuesto adaptado a los objetivos propuestos.

SEGUNDO. La subvención nominativa prevista cuenta con crédito suficiente existiendo consignación presupuestaria en las partidas 02.3381.48900. PAM 4014 y 02.3382.48900. PAM 4090, por importe de 48.885,00 €, para hacer frente a la subvención directa de este proyecto, en los términos expuestos a continuación:

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe
220260033455	RC	27/05/2026	22026014722	02.3381.48900.PAM4014	13.720,00€
220260033454	RC	27/05/2026	22026014723	02.3382.48900.PAM4090	35.165,00€

TERCERO. Según establece el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

CUARTO. Conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y a lo referido en el artículo 23.2, con carácter general, la concesión directa se formalizará mediante resolución del órgano competente, que será el instrumento habitual de canalizar



las subvenciones a las que se aplique esta forma de concesión, en el caso de que la cuantía de la misma sea inferior a 6.000,00 euros. En el caso de superar dicha cuantía, la concesión directa se formulará mediante convenio.

QUINTO. Según establece el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018, en relación a la modificación de las normas de funcionamiento del registro de convenios y protocolos, en el punto cuarto del anexo, "Aprobado por la Junta de Gobierno Local el convenio o dada cuenta de la Resolución por la que se aprueba el protocolo a la Junta de Gobierno Local, la Secretaría General procederá a su inscripción provisional en el registro, mediante la incorporación al mismo del correspondiente Acuerdo/Resolución".

SEXTO. El proyecto presentado por la entidad Federación Malagueña de Peñas, Centros Culturales y Casas Regionales "La Alcazaba", tiene un coste total de 52.990,00 €, de los cuales, 48.885,00 €, corresponden a la cuantía de subvención prevista en el vigente presupuesto municipal.

SÉPTIMO. Obran además en el expediente los siguientes antecedentes:

- Borrador de Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Federación Malagueña de Peñas, Centros Culturales y Casas Regionales "La Alcazaba", así como memoria justificativa emitida por la Técnico de Administración General y la Jefa de Servicio Económico Administrativo de fecha 9 de junio de 2026 (CSV G3ciosWTHCHAlkiM6pF1VQ==).
- Informe propuesta de subvención emitido por la Jefa de Servicio Económico Administrativo, de fecha 9 de junio de 2026 (CSV FLrI5LHdaNs9YmqZXgfG5w==).
- Informes favorables de la Asesoría Jurídica (CSV: iJUWJTtr2VyDfTvrqP/ZZw==), de fecha 11 de junio de 2026 y de la Intervención General (CSV: lHjLrWPiuLtaxLw9L7YCXw==), de fecha 15 de junio de 2026, incorporándose al expediente las observaciones realizadas en el mismo.

OCTAVO. Según los antecedentes anteriormente recogidos, obra en el expediente propuesta de convenio de concesión de subvención del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FEDERACIÓN MALAGUEÑA DE PEÑAS, CENTROS CULTURALES Y CASAS REGIONALES 'LA ALCAZABA'

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. Teresa Porras Teruel, Concejala delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, en virtud de las competencias que confieren el Acuerdo de Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos Municipales, vigentes a 17 de junio de 2023, de delegación de la atribución de la resolución de las solicitudes de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto (artículo 3.1.a), y de conformidad con lo estipulado en el art. 127.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización Gobierno Local.



Y de otra, D. Manuel Curtido Oliva con [REDACTED], como Presidente de la Federación Malagueña de Peñas, Centros Culturales y Casas Regionales "La Alcazaba" (en adelante Federación Malagueña de Peñas) y en representación de la misma.

INTERVIENEN

Ambos comparecen, respectivamente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y de la Federación Malagueña de Peñas, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas está comprometido con el desarrollo de acciones que fomenten las tradiciones y fiestas populares de la Ciudad de Málaga, en especial aquellas relativas a su visibilidad e integración en la vida social y cultural, así como el desarrollo de los valores artísticos y populares.

TERCERO.- Esta subvención se alinea con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga para 2026, puesto que contribuye a desarrollar los objetivos establecidos para esta Área en cuanto al fomento de las tradiciones y fiestas populares de la Ciudad de Málaga.

CUARTO.- Que la Federación Malagueña de Peñas tiene, entre sus funciones básicas, como fines principales, conforme a lo establecido en sus Estatutos, entre otros:

A) El fomento y la defensa de las Peñas, Centros Culturales y Casas Regionales de Málaga y Provincia.

B) La representación de los intereses de la colectividad de las Peñas, Centros Culturales y Casas Regionales que queden agrupadas en esta Federación, ante las instancias políticas y administrativas en orden a la consecución de los objetos sociales, recreativos y culturales que les competen.

C) El desarrollo y la consolidación del buen espíritu asociativo en todo su ámbito de actuación, basado en el respeto total a las características personales y peculiares de cada entidad, así como en la solidaridad entre todas las Asociaciones, Peñas, Centros Culturales y Casas Regionales de Málaga y Provincia.

D) La promoción y realización de actividades de todo tipo en pro del conjunto de todas las e Entidades que formen parte de esta Federación.

E) La atención a grupos sociales menos favorecidos haciéndolos partícipe de todas las actividades culturales organizadas por esta Federación.



QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de fomento de las tradiciones y fiestas populares de la Ciudad de Málaga. Consecuentemente, la Federación Malagueña de Peñas, manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones y acorde a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, ya que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa de carácter nominativo, en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2.a).

El presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- La representación legal de la Federación Malagueña de Peñas, con CIF V29107117, la ostenta D. Manuel Curtido Oliva, con DNI 31183992V, declarando no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la FEDERACIÓN MALAGUEÑA DE PEÑAS para el desarrollo del proyecto denominado: "FOMENTO DEL FOLCLORE POPULAR MALAGUEÑO: LAS PEÑAS CON LOS ARTISTAS MALAGUEÑOS Y LA FERIA 2026, ESCUELA DE COPLA, CRUCES DE MAYO Y MÁLAGA CANTAORA".

El proyecto comprende las siguientes actividades:

- Escuela de cante y copla
- Certamen Cruces de Mayo
- Las Peñas con los artistas malagueños y la Feria
- Málaga Cantaora

SEGUNDO. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

La FEDERACIÓN MALAGUEÑA DE PEÑAS pondrá a disposición del proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas determinar la idoneidad y la adecuación de los mismos.

El personal unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.



No obstante, el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas estará especialmente vigilante del cumplimiento, por parte del personal unido a la FEDERACIÓN MALAGUEÑA DE PEÑAS, de los siguientes requisitos:

- Los concretos frutos del trabajo realizado serán para la entidad.
- El servicio prestado en la ejecución del objeto del presente convenio se realizará preferentemente en dependencias de la entidad.
- Los medios utilizados en dicha ejecución (ordenadores, material, teléfono, etc.) serán de la titularidad de la entidad.
- Los gastos que genere su actividad serán a cargo de la entidad.
- Las órdenes directas de trabajo serán dictadas por la entidad.
- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga no intervendrá en la fijación de la jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos ni retribución.

TERCERO. CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El coste de ejecución total del Proyecto es de 52.990,00 €.

El Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas aporta la cantidad de 48.885,00€ (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS) de subvención para el desarrollo de este Convenio imputándose dicho importe a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 13.720,00€ imputables a la partida 02.3381.48900. PAM 4014, del ejercicio presupuestario 2026.
- 35.165,00€ imputables a la partida 02.3382.48900. PAM 4090, del ejercicio presupuestario 2026.

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

CUARTO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, mediante los certificados pertinentes de la Agencia Tributaria, de GESTRISAM y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el artículo 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida a pagar en 2026.

A tal efecto se acuerda el pago anticipado del 75% de la subvención del proyecto que asciende a la cantidad de **36.663,75 €**. Para el abono del resto de la subvención correspondiente del 25% es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total



de ejecución del proyecto en el **plazo máximo de 1 mes desde la finalización de este convenio.**

Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.

Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, previa remisión de los mismos por esta Área en función del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTO. JUSTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.

La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la *Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga*, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

I.- La perceptora de la subvención estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. Siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Circular 1/2024, de la Intervención General de Subvenciones, "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en Sede Electrónica:

<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/41870/DocumentoTramite41870>

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas, debiendo solicitarse previamente al Área para su autorización, cuando la variación sea superior al 10% de cada partida.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.



III.- El pago del importe no anticipado de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la ejecución total del proyecto, que deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a través de los modelos normalizados, **en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de este convenio**. El importe correspondiente al pago no anticipado se abonará con cargo al ejercicio presupuestario del año 2026.

IV.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. En todo caso, la memoria de justificación del proyecto deberá estar firmada por el representante de la entidad.

La justificación del proyecto contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original.

El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100% del coste total del proyecto, y deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.



3. Facturas. Junto con la cuenta justificativa deberán aportarse las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil, conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas que se imputen al proyecto deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste por separado el importe que se abona con cargo a la subvención concedida y el importe que se abona con cargo a la entidad y, en su caso, otros financiadores.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área que ha concedido la subvención: **ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS.**

Nombre del proyecto:

Año:

Cuantía que imputa:

Todas las facturas que justifiquen el coste total del proyecto (se imputen o no a la subvención), junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. **Cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se numerarán, de igual modo en que se dispone en los correspondientes apartados de la memoria.** El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.

- El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.
- Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.
- Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.
- La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de estas).
- Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria. El pago deberá realizarse, preferentemente, mediante transferencia bancaria sea cual sea su importe.
- Las facturas podrán estar emitidas, como máximo, en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, pudiendo pagarse como máximo, en el plazo de dos meses.



- Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.
- En los pagos realizados utilizando tarjeta de débito/crédito, la entidad deberá figurar como titular en la cuenta bancaria a la que esté vinculada dicha tarjeta de crédito/débito. En caso contrario, deberá justificarse documentalmente el traspaso de fondos por el importe del gasto realizado desde la cuenta bancaria que sea de la titularidad de la entidad, a la cuenta bancaria vinculada a la tarjeta de débito/crédito utilizada para el pago.

Solo se admiten recibos en los casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los/las ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).

4. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas en los términos establecidos en el apartado segundo del Acuerdo Decimocuarto.

5. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

6. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto, indicando el importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración responsable.

7. Otros documentos que deben acompañar:

- a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.
- b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: Contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social, y las retenciones por IRPF presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y, además, modelo 190 de IRPF si la subvención es de ejecución superior a diez meses).
- c) Para imputar gastos correspondientes al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y en su caso modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

El Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, como responsable de la tramitación de esta subvención, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin y, a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los



justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

V.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendiendo éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.

VI.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

VII.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, antes del 31 de octubre de 2026.

VIII.- El proyecto debe realizarse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50 % del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución deberá comunicarse al Ayuntamiento de Málaga u ente concedente para su obligada autorización previa.

De forma excepcional, el órgano competente y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público o la excepcionalidad, podrá aprobar la justificación de la realización de un proyecto en un importe ejecutado inferior al 50 %.

IX.- Se podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

X.- El máximo permitido en la partida de costes de personal es del 80%, respecto al coste total del proyecto.

XI.- El porcentaje máximo a subvencionar es del 95% respecto al coste total del proyecto. No obstante, se hace constar que la entidad beneficiaria deberá comprometerse a financiar con recursos propios (o ajenos) al menos un mínimo del 5% del presupuesto total del proyecto. En el caso de que, por cualquier circunstancia, el coste total del proyecto, finalmente, superara la cuantía inicialmente aprobada en el plan de financiación, será la entidad quien asuma este sobre coste, debiendo justificarse adecuadamente.

XII.- No se podrán imputar gastos de inversión o de material inventariable al proyecto sin la previa aprobación del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

XIII.- No se considerarán subvencionables los tributos municipales cuyo sujeto activo sea el propio Ayuntamiento de Málaga.

XIV.- No se considerarán subvencionables los gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y atenciones protocolarias, salvo los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, siempre que estén relacionados

Firmado por: FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CRISTINA Fecha Firma: 17/06/2026 09:19 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PORRAS TERUEL, MARIA TERESA Fecha Firma: 17/06/2026 13:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 18/06/2026 10:01 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 18/06/2026 10:05 Emitido por: FNMT-RCM



directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas y quede plasmado en el presupuesto de forma expresa y motivada.

XV.- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XVI.- Si la subvención se justifica, pero no se acredita documentalmente que se le ha dado publicidad al proyecto en los términos del Acuerdo Decimocuarto y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XVII.- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% de las referidas facturas en el último pago de la subvención.

SEXTO. DESGLOSE DE GASTOS.

Para la ejecución del proyecto se prevé incurrir en los siguientes gastos y por los conceptos relacionados a continuación:

PARTIDAS	IMPORTE COSTES DIRECTOS	IMPORTE COSTES INDIRECTOS
Personal	13.500,00€	0,00€
Mantenimiento conservación	0,00€	2.300,00€
Material fungible	450,00€	0,00€
Seguros	690,00€	600,00€
Suministros	0,00€	3.400,00€
Alquileres	3.100,00€	0,00€
Publicidad y propaganda	600,00€	0,00€
Otros	28.350,00€	0,00€
TOTAL	46.690,00€	6.300,00€
TOTAL GASTOS (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)	52.990,00€	
Matriculación/ inscripción		4.105,00€
TOTAL INGRESOS		4.105,00€
SUBVENCIÓN		48.885,00€

SÉPTIMO. REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese

Firmado por: FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CRISTINA Fecha Firma: 17/06/2026 09:19 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PORRAS TERUEL, MARIA TERESA Fecha Firma: 17/06/2026 13:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 18/06/2026 10:01 Emitido por: FNMT-RCM
Sello: 18/06/2026 10:05 Emitido por: FNMT-RCM



el reintegro si es anterior a ésta, según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

NOVENO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,



nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este convenio.
- j) Mantener una coordinación permanente con el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.



- k) Mantener informados/as a sus socios/as y a los/as beneficiarios/as del Proyecto del desarrollo del mismo, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.
- l) Si la entidad decidiera realizar actividades de difusión del proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Ayuntamiento de Málaga.

DECIMO PRIMERO. OTRAS RESPONSABILIDADES.

Asimismo, la entidad se responsabiliza de:

- a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas; y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Igualmente, la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

- b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.
- e) Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, ésta deberá:



- ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos, que deberá ser al menos un 50%).
- justificar la subvención en plazo de 1 mes desde la finalización de la realización de la actividad.
- pagar las facturas a proveedores en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de la realización de la actividad.
- dar publicidad a la colaboración del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención en los términos del Acuerdo Decimocuarto.
- solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de los compromisos asumidos por la entidad, esta quedará sometida a las responsabilidades que en materia de subvenciones establece Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

DECIMO SEGUNDO. INCUMPLIMIENTO PARCIAL.

El Ayuntamiento o ente que subvenciona velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.

Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad, pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.

Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones graduándose en estos porcentajes en el 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

DECIMO TERCERO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión de seguimiento compuesta por dos representantes del Área de Servicios Operativos Régimen



Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento, designados por la Concejalía Delegada del Área y dos representantes de la Entidad que se reunirán, cuantas veces se estime necesario y con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMO CUARTO. PUBLICIDAD.

1. Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, la Entidad hará referencia expresa a la colaboración del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Ayuntamiento de Málaga, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

2. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, en la justificación del proyecto se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

DECIMO QUINTO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia **hasta el 30 de septiembre de 2026** y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad, dentro del marco del proyecto, desde el **1 de enero de 2026**.

DECIMO SEXTO. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2026.

DECIMO SEPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento "subvenciones y convenios" responsabilidad del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con la finalidad de gestionar y tramitar el procedimiento administrativo referido a subvenciones y convenios del Área, con domicilio en Camino de San Rafael 99, correo electrónico: operativoscentrales@malaga.eu y teléfono 951926063.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de las distintas convocatorias de ayudas y subvenciones. Finalidad basada en ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.



Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DECIMO OCTAVO. MODIFICACIONES

Las modificaciones de este convenio que se pudieran producir, incluyendo el aumento de la subvención concedida, serán acordadas de forma unánime por los firmantes, y deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial del convenio.

DECIMO NOVENO. RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio, como la suspensión del mismo por algunas de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberá acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.



En prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS
OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS
Y FIESTAS**

(Acuerdo de delegaciones de 17/06/2023)

Teresa Porras Teruel

**EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
MALAGUEÑA DE PEÑAS, CENTROS
CULTURALES Y CASAS REGIONALES "LA
ALCAZABA"**

Manuel Curtido Oliva"

Según los antecedentes obrantes en el expediente y atendiendo a las consideraciones expuestas,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la entidad Federación Malagueña de Peñas, Centros Culturales y Casas Regionales "La Alcazaba", CIF: V29107117, anteriormente transcrito, por el que se regula la concesión de una subvención de carácter nominativo prevista en el Presupuesto General del año 2026, para la ejecución del proyecto "FOMENTO DEL FOLCLORE POPULAR MALAGUEÑO: LAS PEÑAS CON LOS ARTISTAS MALAGUEÑOS Y LA FERIA 2026, ESCUELA DE COPLA, CRUCES DE MAYO Y MÁLAGA CANTAORA", tal y como está recogido en la Base nº. 34 del Presupuesto 2026, por importe de 48.885,00€, con efectos desde la suscripción del mismo.

SEGUNDO.- Considerar otorgada la subvención a la formalización del Convenio, que deberá ser en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente Resolución. El convenio suscrito tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención. La eficacia del presente acuerdo está supeditada a la firma del citado convenio en el plazo concedido al efecto.

TERCERO.- Aprobar el anticipo de pago del 75% de la cantidad subvencionada por importe de 36.663,75 €, según lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Poner en conocimiento de la citada entidad la presente Resolución, a los efectos de formalización del texto del Convenio del tenor literal transcrito en los antecedentes.

CONFORME CON SUS
ANTECEDENTES:
La Jefa de Servicio
Económico-Administrativo
Cristina Fernández
Jiménez

LA CONCEJALA DELEGADA DE
SERVICIOS OPERATIVOS,
RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y
FIESTAS, P.D. DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL
Teresa Porras Teruel

DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL,
o funcionario
delegado

